

Tendencia a la estabilidad/sintomatología compensada en gran modo: 0.

Desestabilizaciones ocasionales/si persiste cierta sintomatología residual, ésta no interfiere de modo muy importante en su autonomía: 1.

Desestabilizaciones periódicas/persiste la sintomatología e interfiere con la autonomía: 2.

Máximo: 1 punto.

Tratamiento

Acepta y sigue tratamiento psiquiátrico de modo regular y la respuesta es favorable: 0.

Acepta el tratamiento, pero la respuesta es poco favorable: 1.

No acepta el tratamiento: 2.

Máximo: 1 punto.

Nivel de actividad

Actividad laboral, protegida o no: 0.

Asistencia a centro de día o actividad organizada: 1.

Ningún tipo de actividad organizada: 2.

Máximo: 2 puntos.

Puntuación máxima apartado B: 4.

Puntuación máxima total A+B: 7.

#### ANEXO 4

##### *Direcciones de las dependencias del Departamento de Acción Social i Ciudadanía*

a) Sede del Departamento de Acción Social i Ciudadanía: pl. de Pau Vila, 1, Palau de Mar, 08039 Barcelona.

b) Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia: c. Aragó, 332, 08009 Barcelona.

c) Secretaría para la Inmigración: c. Gravina, 1, 08001 Barcelona.

d) Instituto Catalán de las Mujeres: pl. Pere Coromines, 1, 08001 Barcelona.

e) Secretaría de Juventud: c. Calàbria, 147, 08015 Barcelona.

f) Coordinación Territorial de Juventud en Girona: c. Juli Garreta, 14, 17002 Barcelona.

g) Servicios territoriales y otras dependencias del Departamento:

Barcelona: c. Tarragona, 141-147, 08014 Barcelona.

Girona: c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona.

Lleida: av. Segre, 5, 25007 Lleida.

Tarragona: av. Andorra, 7 bis, 43002 Tarragona.

Les Terres de l'Ebre: c. Ruiz de Alda, 33, 43870 Amposta.

h) CAD:

Centro de atención a disminuidos de Badal (CAD Badal). Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas, sensoriales y enfermos mentales a partir de los 16 años.

Zona de influencia: Barcelona ciudad. Municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat. Comarcas de L'Alt Penedès, Anoia, El Garraf, Osona, El Vallès Oriental y El Baix Llobregat.

Dirección: c. Badal, 102 (entrada por Buenaventura Pollés), 08014 Barcelona, tel. 93.331.21.62.

Centro de atención a disminuidos de Terrassa (CAD Terrassa).

Información, orientación y valoración de niños y adultos con disminuciones físicas, psíquicas, sensoriales y enfermos mentales.

Zona de influencia: comarcas de El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà.

Dirección: c. Prat de la Riba, 30-32, 08222 Terrassa, tel. 93.785.83.00.

Centro de atención a disminuidos infantil de Grassot (CAD infantil Grassot).

Información, orientación y valoración de niños con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales de 0 a 16 años.

Zona de influencia: Barcelona ciudad y comarcas, excepto El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà.

Dirección: c. Grassot, núm. 3, 4º, 08025 Barcelona, tel. 93.458.99.08.

Centro de atención a disminuidos de Badalona (CAD Badalona).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas, sensoriales y enfermos mentales a partir de 16 años.

Zona de influencia: municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona. Comarca de El Maresme.

Dirección: c. Marquès de Montroig, 64, 08912 Badalona, tel. 93.387.41.08.

Centro de atención a disminuidos de Girona (CAD Girona).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales, niños y adultos.

Zona de influencia: Girona ciudad y comarcas.

Dirección: c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona, tel. 972.48.60.60.

Centro de atención a disminuidos de Lleida (CAD Lleida).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales, niños y adultos.

Zona de influencia: Lleida ciudad y comarcas.

Dirección: av. del Segre, 5, 25007 Lleida, tel. 973.70.36.00.

Centro de atención a disminuidos de Tarragona (CAD Tarragona).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales, niños y adultos.

Zona de influencia: Tarragona ciudad y comarcas.

Dirección: av. de Andorra, 9, bajos, 43002 Tarragona, tel. 977.21.34.71.

Centro de atención a disminuidos de Les Terres de l'Ebre (CAD Terres de l'Ebre).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales, niños y adultos.

Zona de influencia: comarcas de El Baix Ebre, El Montsià, La Ribera d'Ebre y La Terra Alta.

Dirección: c. Ruiz de Alda, 33, 43870 Amposta, tel. 977.70.65.34.

(07.116.230)

#### ORDEN

*ASC/124/2007, de 23 de abril, por la que se abre la convocatoria para el año 2007 y se aprueban las bases para la concesión de las diferentes ayudas derivadas de los programas para las personas mayores.*

La mejora del bienestar de las personas mayores es uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, y la atención a las personas mayores con dependencia se configura como uno de los grandes retos de la política social europea de las próximas décadas, no únicamente en Cataluña, sino para el conjunto de la Unión Europea.

Por este motivo, en el actual marco legislativo en materia de asistencia y servicios sociales; y de acuerdo con la regulación del sistema catalán de servicios sociales, se han diseñado las líneas de actuación para la atención y promoción del bienestar de las personas mayores y, en concreto, de las personas mayores con dependencia, con el objetivo de facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como de su integración social.

El Decreto 288/1992, de 26 de octubre, de creación del Programa de ayudas de apoyo a la acogida residencial para personas mayores; el Decreto 182/2003, de 22 de julio, de regulación de los servicios de acogida diurna de centros de día para personas mayores, así como la Orden de 12 de diciembre de 1996, sobre las estancias temporales para personas mayores, son precedentes para dos de los programas que se publican en la presente convocatoria.

Igualmente, son precedentes para uno de los programas de esta Orden el Decreto 254/1992, de 26 de octubre, de creación del Programa de apoyo a las familias con una persona mayor discapacitada, y la Orden BES/225/2002, de 10 de junio, que crea el Programa de ayudas de apoyo a las personas con dependencia en el marco de actuación del programa Vivir en Familia, que con la experiencia que han aportado en los últimos años permiten integrar estos tipos de ayuda en una única convocatoria.

Considerando el Decreto 393/1996, de 12 de diciembre, sobre las prestaciones económicas de atención social a las personas mayores, así como la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y los criterios de acceso a los servicios y programas de atención a las personas mayores gestionados por el ICASS;

Considerando la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico;

Considerando el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos de la Generalidad de Cataluña; el Decreto 572/2006, de 19 de diciembre, de reestructuración parcial del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, y los demás reglamentos de reestructuración vigentes;

Considerando el Decreto 647/2006, de 27 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos

de la Generalidad de Cataluña para 2006 mientras no estén vigentes los de 2007, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, mediante el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Considerando el Acuerdo de Gobierno GOV/31/2007, de 13 de febrero, y en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 13/2006, de 27 de julio;

Visto el informe del Consejo General de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me otorga la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

ORDENO:

#### Artículo 1

##### *Objeto*

1.1 Se abre la convocatoria para el año 2007 para la concesión de ayudas de los programas que se indican a continuación y se aprueban las bases que deben regir esta convocatoria, que figuran en el anexo 1 de de la presente Orden.

1.2 Los programas subvencionables son los siguientes:

A. Programa de ayudas a la acogida residencial, centro de día y vivienda tutelada para personas mayores.

B. Programa de ayudas de apoyo económico a las personas mayores con dependencia.

C. Programa de estancias temporales para personas mayores discapacitadas.

1.3 Las ayudas creadas por los programas citados tienen la consideración de prestaciones sociales de carácter económico y derecho de concurrencia, de acuerdo con la Ley 13/2006, de 27 de julio.

#### Artículo 2

##### *Cuantía, aplicación presupuestaria y créditos máximos habilitados*

2.1 Las aplicaciones del presupuesto a cuyo cargo se imputan las ayudas correspondientes a los diferentes programas de la presente Orden son 5000 D/480.0001.00 de los programas 315 y 317.

2.2 La cuantía máxima inicialmente disponible para las nuevas ayudas del año 2007 es de 25.410.943,10 euros. Esta cuantía no incluye los importes que se destinarán a las prórrogas de las ayudas reconocidas en convocatorias anteriores.

2.3 El crédito inicial disponible indicado podrá modificarse con sujeción a la normativa vigente.

2.4 Los créditos destinados a prórrogas de las ayudas reconocidas en convocatorias anteriores que no se agoten se incorporarán al crédito destinado a la nueva convocatoria de 2007, de acuerdo con las actuaciones presupuestarias que correspondan.

#### Artículo 3

##### *Solicitudes y plazos de presentación*

3.1 El plazo de presentación de solicitudes queda abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden hasta el 29 de septiembre de 2007.

3.2 Las solicitudes presentadas durante el año 2006 y hasta la fecha de publicación de esta Orden, en el marco de los programas A y C del artículo 1.2, que no hayan sido atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, o no se hayan resuelto expresamente, se tendrán por incorporadas a la presente convocatoria, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En este caso, se considerará que la fecha de presentación de la solicitud es el día siguiente al de la publicación de esta Orden.

En estos casos no será necesario presentar una nueva solicitud.

3.3 Las solicitudes presentadas durante el año 2006 y hasta la fecha de publicación de la presente Orden, en el marco del programa B para personas mayores con dependencia, que no hayan sido atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, o no se hayan resuelto expresamente, se tendrán por incorporadas a la presente convocatoria, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En este caso, se considerará que la fecha de presentación de la solicitud es el día siguiente al de la publicación de esta Orden.

En estos casos no será necesario presentar una nueva solicitud.

3.4 Las ayudas de esta convocatoria, salvo las del programa C, tienen carácter permanente y se pagan mediante aportaciones dinerarias periódicas. Las ayudas concedidas se prorrogan automáticamente para cada ejercicio económico si se mantienen los requisitos que han motivado su concesión y no se produce causa de extinción o suspensión.

#### Artículo 4

##### *Tramitación y resolución*

4.1 La tramitación de las solicitudes presentadas corresponde a los Servicios de Atención a las Personas de los Servicios Territoriales en Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona y al Servicio de Coordinación Territorial de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre del Departamento de Acción Social y Ciudadanía correspondientes al domicilio de la persona solicitante. La resolución será dictada por las personas responsables de los Servicios de Atención a las Personas de los Servicios Territoriales en Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, y del Servicio de Coordinación Territorial de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre, en virtud de la Resolución BEF/694/2004, de 12 de marzo, de delegación de competencias de la Subdirección General de Atención a las Personas del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) a diferentes órganos del Departamento.

4.2 El plazo máximo para emitir y notificar la resolución, debidamente motivada, es de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4.3 Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado una resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.4 La resolución se notificará a los interesados por correo certificado. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el mismo

órgano que la dicta o ante las personas titulares de las direcciones de los Servicios Territoriales del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, en virtud de la Resolución BEF/1372/2004, de 28 de abril, de delegación de competencias del director general del ICASS en las personas titulares de la dirección de los Servicios Territoriales del Departamento de Bienestar y Familia, en el plazo de un mes, en los términos que disponen el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 5

##### *Tratamiento de datos*

Los datos de carácter personal que deben facilitarse para la obtención de las ayudas se incluyen en el fichero automatizado de Asignación de Recursos Públicos, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de estos programas.

Órgano administrativo responsable: ICASS.

Este fichero se regula en la Orden BEF/419/2003, de 1 de octubre, por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Bienestar y Familia, y en la Orden BEF/485/2005, de 2 de diciembre, por la que se completa y modifica la relación de ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Bienestar y Familia. Los únicos destinatarios son los órganos gestores que se indican.

#### Artículo 6

##### *Publicidad de las ayudas*

Al final del ejercicio se dará publicidad a las ayudas otorgadas mediante su exposición en los tablones de anuncios de la sede central del Departamento de Acción Social y Ciudadanía y de los Servicios Territoriales, de acuerdo con lo que prevé el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

#### DISPOSICIONES FINALES

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección del ICASS para que tome las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

2. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 23 de abril de 2007

CARME CAPDEVILA I PALAU  
Consejera de Acción Social y Ciudadanía

#### ANEXO I

##### *Bases para la concesión de ayudas de los programas*

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

##### 1. Objeto

1.1 Se establece una línea de ayudas, de acuerdo con los requisitos y las características

que se exigen en cada uno de los programas de las presentes bases.

1.2 Los programas subvencionables son los siguientes:

A. Programa de ayudas a la acogida residencial, centro de día y vivienda tutelada para personas mayores.

B. Programa de ayudas de apoyo económico a las personas mayores con dependencia.

C. Programa de estancias temporales para personas mayores discapacitadas.

1.3 Las ayudas creadas por estos programas tienen la consideración de prestaciones sociales de carácter económico y derecho de concurrencia, de acuerdo con la Ley 13/2006, de 27 de julio.

## 2. Personas destinatarias

Las personas destinatarias son las personas que tengan residencia legal en Cataluña y que se encuentren en situación de necesidad, y que además cumplan los requisitos y las condiciones que se exigen en cada programa.

El requisito de residencia legal quedará acreditado siempre que la persona interesada tenga su domicilio y resida en Cataluña, así como cuando tenga la condición de residente. A los efectos de residencia legal en Cataluña, la residencia continuada no se considerará interrumpida por ausencias inferiores a 90 días al año.

## 3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes para concurrir a los programas de la presente convocatoria han de formularse en el impreso normalizado, que se facilitará en los servicios básicos de atención social primaria, en las dependencias citadas en el anexo 3 de esta Orden o a través de Internet en la web del Departamento de Acción Social y Ciudadanía ([www.gencat.net/dasc](http://www.gencat.net/dasc)).

3.2 Las solicitudes, debidamente rellenas, deben ir acompañadas de los documentos que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de los requisitos, y deben presentarse en los servicios básicos de atención social primaria del municipio o la comarca correspondiente, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo máximo que determina la convocatoria.

### Documentación acreditativa

#### Datos personales y administrativos:

a) Fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia, del documento identificador de la persona mayor solicitante.

b) Fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia, del documento identificador de todas aquellas personas de la unidad familiar de la persona mayor solicitante que haga constar que están a su cargo.

c) Fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia, de la acreditación de la persona que actúa como representante legal.

d) Declaración expresa de residencia efectiva en Cataluña.

e) Volante de empadronamiento en caso de persona mayor solicitante que vive sola.

f) Volante de convivencia en caso de unidad familiar de la persona mayor solicitante que haga constar que están a su cargo.

g) Informe social, incluido en el impreso de solicitud.

h) Informe médico, incluido en el impreso de solicitud.

Datos económicos de la persona mayor solicitante:

En el caso de autorizar al Departamento de Acción Social y Ciudadanía a consultar los datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será necesario aportar esta documentación.

i) Fotocopia de la última declaración de la renta de las personas físicas.

Se consideran rentas las que prevé la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

En el caso de no estar obligado a presentar declaración del IRPF:

En caso de que no exista obligación de declarar, se acreditarán con la información que proporcione la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si se dispone de estos documentos, mediante los siguientes:

Certificado o justificante de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas y retribuciones en dinero de 2006.

Certificado o justificante de rendimientos netos de las cuantías ingresadas (intereses) en entidades financieras de 2006.

Certificado o justificante de rendimientos netos del capital inmobiliario y mobiliario.

Fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia, de la resolución judicial de alimentos, en su caso.

j) Fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia, del último recibo del alquiler y del IBI justificativo de los gastos fijos de la vivienda habitual.

k) Fotocopia, en su caso, de la declaración del impuesto sobre el patrimonio.

Se considera patrimonio de la persona mayor solicitante el definido en el artículo 1 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, que considera patrimonio neto el conjunto de bienes y derechos de contenido económico obtenidos de titularidad de la persona solicitante, con deducción de cargas y gravámenes, así como de las deudas y las obligaciones personales a las que se deba responder. Quedan exentos del cómputo los bienes y derechos del artículo 4 de la ley mencionada; entre ellos, la vivienda habitual hasta el importe máximo determinado en este artículo.

Si no existe obligación de declarar, se acreditará mediante la información que proporcione la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o los documentos acreditativos de la titularidad de los bienes, de las cargas, los gravámenes, las deudas y las obligaciones que aporte la persona solicitante.

Datos económicos de todas aquellas personas de la unidad familiar de la persona mayor solicitante a su cargo.

En el caso de autorizar al Departamento de Acción Social y Ciudadanía a consultar los datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será necesario aportar esta documentación.

l) Se presentará la misma documentación que se especifica en el apartado de datos económicos de la persona mayor solicitante.

m) En caso de solicitar el programa B, programa de ayudas de apoyo económico a las personas mayores con dependencia, cumplimentar la autorización bancaria que consta incluida en el impreso.

3.3 La acreditación de las condiciones exigidas no será necesaria para las personas solicitantes que la hayan realizado anteriormente en cualquier órgano o dependencia del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y los datos no hayan experimentado modificación alguna. En este caso, la aportación podrá ser sustituida por una declaración de la persona solicitante, que se incluye en el propio impreso de solicitud, con la que se acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada. Debe especificarse el expediente para el que se aportó la documentación citada.

## 4. Control

4.1 Las personas beneficiarias de las ayudas deben facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

4.2 El ente concedente puede revisar las ayudas concedidas y modificar su resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

4.3 Las personas beneficiarias o los miembros de la unidad familiar o de convivencia o las entidades colaboradoras y prestadoras del servicio deben comunicar al órgano gestor cualquier variación que se produzca en su situación personal o patrimonial que pueda ser causa de suspensión o pérdida de las ayudas, de acuerdo con estas bases, con la convocatoria correspondiente y con el artículo 9 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, y, si procede, deben reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo con la normativa vigente.

4.4 El órgano gestor puede comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan el acceso a la prestación.

## 5. Carácter de las ayudas y régimen fiscal aplicable

5.1 Estas ayudas son consideradas prestaciones sociales de carácter económico y derecho de concurrencia.

5.2 Estas ayudas se someterán al régimen fiscal aplicable a las aportaciones dinerarias vigente en el momento de su otorgamiento.

5.3 Las ayudas de los programas A y B reguladas por esta Orden tienen carácter permanente, de acuerdo con el artículo 7 a) de la Ley 13/2006, de 27 de julio, y se pagan mediante aportaciones dinerarias periódicas. Las ayudas concedidas se prorrogan automáticamente para cada ejercicio económico si se mantienen los requisitos que han motivado su concesión y no se produce causa de extinción o suspensión de la prestación.

5.4 En todo lo no previsto en estas bases ni en las convocatorias correspondientes se aplicará la Ley 13/2006, de 27 de julio.

### 6. *Pérdida de la ayuda*

Las ayudas económicas dejarán de percibirse desde el momento en que no se cumplan los requisitos establecidos, sin perjuicio de que cuando la Administración actúe de oficio se adopten las garantías de procedimiento que establezca la normativa vigente.

### 7. *Incompatibilidades*

Estas prestaciones serán incompatibles con otras que puedan reconocerse para cubrir la dependencia que tengan el mismo objeto, alcance y finalidad.

## CAPÍTULO 2

### *Programas de actuación y tipología de las prestaciones*

Programa A. Programa de ayudas a la acogida residencial, centro de día y vivienda tutelada para personas mayores.

### 8. *Objeto*

Este programa tiene por objeto proporcionar un apoyo y el otorgamiento de una ayuda económica a personas mayores. La ayuda económica complementa los ingresos de la persona mayor para permitir su acceso a plazas residenciales, de centro de día y vivienda tutelada para personas mayores no financiadas con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña.

### 9. *Personas destinatarias*

Las personas destinatarias son las personas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de residencias, centros de día y viviendas tuteladas para personas mayores.

### 10. *Requisitos*

- Tener más de 65 años.
  - Necesitar, por sus circunstancias personales, acogida residencial, centro de día o vivienda tutelada.
  - No poder acceder a un establecimiento financiado con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
  - Tener residencia legal en Cataluña en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
  - Acreditar la necesidad de la ayuda por falta de capacidad económica personal.
- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona mayor y las personas con las que conviva que no tengan ingresos anuales iguales o superiores al indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) anual y con las que exista un vínculo matrimonial o de relación estable de pareja, y por consanguinidad de primer grado o por adopción.

### 11. *Criterios de valoración*

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los aspectos sociales, de autonomía personal y de estado de salud, según lo que establecen la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, y el Decreto 288/1992, de 26 de octubre, de creación del Programa de ayudas de apoyo a la acogida residencial para personas mayores, y la Orden de desarrollo de 22 de diciembre de 1992.

El cálculo del importe de la ayuda económica se realizará con arreglo a la normativa vigente de precios públicos de la Generalidad de Cataluña.

### 12. *Abono, efectos y duración de la prestación*

El abono de la ayuda económica se realizará, una vez concedida la prestación, por meses venidos desde el inicio de la prestación del servicio a la persona beneficiaria.

Si la persona beneficiaria ya estuviese disfrutando del servicio, el abono se hará con efectos desde la fecha de la propuesta de la resolución administrativa de concesión.

### 13. *Justificación y control*

La justificación se realizará mediante la relación mensual de las personas beneficiarias del programa emitida por la entidad colaboradora y prestadora del servicio a partir de la resolución.

La percepción de la ayuda concedida estará condicionada al cumplimiento por las personas beneficiarias de los compromisos siguientes:

- Presentación periódica de declaraciones de la invariabilidad de la situación propiciatoria de la ayuda según los criterios y los márgenes que determine el órgano gestor.
- Compromiso escrito por parte de la persona beneficiaria o de la persona representante legal de restituir las aportaciones económicas indebidamente percibidas que la Administración haya realizado con motivo del otorgamiento de la ayuda económica para costear la plaza residencial de la persona beneficiaria, cuando se demuestre el falseamiento de datos o cualquier otra actuación fraudulenta dirigida a obtener o conservar la prestación económica, sin perjuicio del ejercicio por parte de la Administración de las acciones judiciales de todo orden que puedan corresponder.
- Permitir efectuar las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Programa B. Programa de ayudas de apoyo económico a las personas mayores con dependencia.

### 14. *Objeto*

Este programa tiene por objeto el otorgamiento de una ayuda económica puntual a personas mayores con dependencias graves a fin de paliar las necesidades de atención y evitar una mayor carga a los familiares cuidadores.

### 15. *Personas destinatarias*

Las personas destinatarias son las personas mayores de 65 años con un nivel de dependencia severo o moderado.

### 16. *Requisitos*

- Acreditar la residencia legal en Cataluña en la fecha de presentación de la solicitud.
- No superar los ingresos de la persona con dependencia el límite de ingresos económicos en los términos establecidos en el punto 18.
- No vivir en un centro residencial de servicios sociales o sociosanitario.
- Tener un nivel de dependencia severo o moderado, de acuerdo con la tabla siguiente:

AVD= Actividades vida diaria; CC= Capacidad cognitiva; ND= Nivel de dependencia

AVD	CC	ND
+75		severo
15	0 a 2	severo
51 a 75	0 a 3	severo
15 a 50	0 a 2	severo
51 a 75	4 a 7	moderado
15 a 50	3 a 4	moderado

El nivel de dependencia para las actividades de la vida diaria (AVD) se valorará de acuerdo con lo que dispone la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, mediante la que se regula el procedimiento de acceso a los servicios y programas de atención a las personas mayores gestionados por el ICASS.

La capacidad cognitiva se valorará de acuerdo con el Cuestionario de valoración del estado mental (SPMSQ, Pfeiffer 1975).

La determinación del nivel de dependencia para acceder a las ayudas resulta de la combinación ponderada de los factores citados, según prevé la tabla anterior.

El informe médico preceptivo que acredite el nivel de dependencia deben elaborarlo los profesionales de la red pública de la salud, y el informe social preceptivo deben elaborarlo los servicios básicos de atención social primaria del municipio o la comarca correspondiente.

### 17. *Abono, efectos y duración de la prestación*

El abono de la ayuda se realizará a la persona beneficiaria o la persona representante legal y tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de concesión.

### 18. *Justificación y control*

La justificación se realizará mediante la presentación, cuando se solicite, de informes de invariabilidad de la situación propiciatoria de la ayuda según los criterios y los márgenes que determine el órgano gestor.

La no justificación de la situación propiciatoria de la ayuda detendrá el pago de las siguientes y también cuando se demuestre el falseamiento de los datos o cualquier otra actuación fraudulenta dirigida a obtener o conservar la ayuda económica, sin perjuicio del ejercicio por parte de la Administración de las acciones judiciales de todo orden que puedan corresponder.

### 19. *Nivel de ingresos*

Para ser beneficiario de la ayuda, la persona con dependencia no puede superar unos ingresos de 36.060,73 euros anuales. A estos efectos, se computan la suma de la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a la persona con dependencia y, en su caso, los ingresos anuales, inferiores al IRSC anual, que perciban las personas que tiene a su cargo.

En el caso de que la persona con dependencia haya realizado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas conjuntamente con su pareja, además de la declaración de la renta deberá aportar la documentación que acredite sus ingresos a fin de que la Administración haga el cálculo teniendo en cuenta estos ingresos de modo individual y las personas que tenga a su cargo.

A los efectos de lo que dispone esta Orden, se entiende por unidad familiar la integrada por

la persona con dependencia y las personas a su cargo, con las que existe un vínculo matrimonial o de relación estable de pareja, por consanguinidad de primer grado o por adopción.

Se considerarán personas a cargo cuando no tengan ingresos anuales iguales o superiores al índice de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC).

No se computarán como ingresos de las personas a cargo las rentas exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas en los términos previstos por la normativa reguladora de dicho impuesto.

Si no se ha hecho la declaración de la renta, debe adjuntarse a la solicitud toda la documentación necesaria para que la Administración realice el cálculo de la base imponible correspondiente, de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La renta se ponderará dividiendo la suma de los ingresos de la unidad familiar de convivencia, obtenida en aplicación de lo que dispone este anexo, por los coeficientes siguientes:

- Hasta 3 miembros: 1.
- Hasta 4 miembros: 1,166.
- Hasta 5 miembros: 1,333.
- Hasta 6 miembros: 1,5.
- Hasta 7 miembros: 1,666.
- Hasta 8 miembros: 1,833.
- Hasta 9 miembros: 2.
- Hasta 10 miembros: 2,166.

Por cada miembro de más se aumentará el coeficiente en 0,07.

En el caso de que uno de los miembros de la unidad familiar que no sea la persona solicitante de la ayuda tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se aumentará el coeficiente en 0,07.

#### 20. Cuantía

Con la finalidad de conseguir un tratamiento equitativo entre las personas que perciben rentas como beneficiarias de prestaciones del Sistema Público de Protección Social y las personas beneficiarias de otros tipos de rentas, la cuantía de las ayudas de apoyo económico a las personas mayores de 65 años con dependencia al amparo de la Orden BEF/454/2004 y de la presente Orden, será en todos los casos de 240,40 euros mensuales.

Programa C. Programa de estancias temporales para personas mayores discapacitadas.

#### 21. Objeto

El objeto de este programa es proporcionar una prestación económica, puntual, para acceder a un servicio de acogida residencial o de centro de día, con una estancia con carácter temporal destinada a una persona mayor discapacitada.

#### 22. Personas destinatarias

Las personas destinatarias son las personas mayores discapacitadas que necesiten estancias temporales en servicios de centros residenciales o servicios de centros de día.

#### 23. Requisitos

a) Cumplir los requisitos generales para el acceso a las prestaciones o programas del ICASS.

b) Acreditar la residencia en Cataluña en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Acreditar la necesidad de la ayuda por falta de capacidad económica personal o de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona mayor y las perso-

nas con las que conviva que no tenga ingresos anuales iguales o superiores al indicador de la renta de suficiencia de Cataluña (IRSC anual) y con las que exista un vínculo matrimonial o de relación estable de pareja y por consanguinidad de primer grado o por adopción.

d) Acreditar la temporalidad de la situación.

#### 24. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los aspectos sociales, de autonomía personal y de estado de salud que establece la Orden BEF/468/2003, de 10 de noviembre, en relación con la normativa específica de este Programa.

#### 25. Resolución y justificación y control

La resolución de concesión de la ayuda debe determinar la fecha de inicio y finalización de la estancia temporal y si se efectúa en acogida residencial o en centro de día.

La justificación se realizará mediante la relación mensual de personas beneficiarias del programa emitida por la entidad colaboradora y prestadora del servicio a partir de la resolución.

#### ANEXO 2

*Direcciones de las dependencias del Departamento de Acción Social i Ciudadanía:*

a) Sede del Departamento de Acción Social i Ciudadanía: pl. de Pau Vila, 1, Palau de Mar, 08039 Barcelona.

b) Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia: c. Aragó, 332, 08009 Barcelona.

c) Secretaría para la Inmigración: c. Gravina, 1, 08001 Barcelona.

d) Instituto Catalán de las Mujeres: pl. Pere Coromines, 1, 08001 Barcelona.

e) Secretaría de Juventud: c. Calàbria, 147, 08015 Barcelona.

f) Coordinación Territorial de Juventud en Girona: c. Juli Garreta, 14, 17002 Barcelona.

g) Servicios territoriales y otras dependencias del Departamento:

Barcelona: c. Tarragona, 141-147, 08014 Barcelona.

Girona: c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona.

Lleida: av. Segre, 5, 25007 Lleida.

Tarragona: av. Andorra, 7 bis, 43002 Tarragona.

Terres de l'Ebre: c. Ruiz de Alda, 33, 43870 Amposta.

#### h) CAD:

Centro de atención a disminuidos de Badal (CAD Badal). Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas, sensoriales y enfermos mentales a partir de los 16 años.

Zona de influencia: Barcelona ciudad. Municipios de L'Hospitalet de Llobregat, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat. Comarcas de L'Alt Penedès, Anoia, El Garraf, Osona, El Vallès Oriental y El Baix Llobregat.

Dirección: c. Badal, 102 (entrada por Buenaventura Pollés), 08014 Barcelona, tel. 93.331.21.62.

Centro de atención a disminuidos de Terrassa (CAD Terrassa).

Información, orientación y valoración de

niños y adultos con disminuciones físicas, psíquicas, sensoriales y enfermos mentales.

Zona de influencia: comarcas de El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà.

Dirección: c. Prat de la Riba, 30-32, 08222 Terrassa, tel. 93.785.83.00.

Centro de atención a disminuidos infantil de Grassot (CAD infantil Grassot).

Información, orientación y valoración de niños con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales de 0 a 16 años.

Zona de influencia: Barcelona ciudad y comarcas, excepto El Vallès Occidental, El Bages y El Berguedà.

Dirección: c. Grassot, nº 3 4º, 08025 Barcelona, tel. 93.458.99.08.

Centro de atención a disminuidos de Badalona (CAD Badalona).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas, sensoriales y enfermos mentales a partir de 16 años.

Zona de influencia: municipios de Santa Coloma de Gramenet, Sant Adrià de Besòs y Badalona. Comarca de El Maresme.

Dirección: c. Marquès de Montroig, 64, 08912 Badalona, tel. 93.387.41.08.

Centro de atención a disminuidos de Girona (CAD Girona).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales, niños y adultos.

Zona de influencia: Girona ciudad y comarcas.

Dirección: c. Emili Grahit, 2, 17002 Girona, tel. 972.48.60.60.

Centro de atención a disminuidos de Lleida (CAD Lleida).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales, niños y adultos.

Zona de influencia: Lleida ciudad y comarcas.

Dirección: av. del Segre, 5, 25007 Lleida, tel. 973.70.36.00.

Centro de atención a disminuidos de Tarragona (CAD Tarragona).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales, niños y adultos.

Zona de influencia: Tarragona ciudad y comarcas.

Dirección: av. de Andorra, 9, bajos, 43002 Tarragona, tel. 977.21.34.71.

Centro de atención a disminuidos de Les Terres de l'Ebre (CAD Terres de l'Ebre).

Información, orientación y valoración de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales y enfermos mentales, niños y adultos.

Zona de influencia: comarcas de El Baix Ebre, El Montsià, La Ribera d'Ebre y La Terra Alta.

Dirección: c. Ruiz de Alda, 33, 43870 Amposta, tel. 977 70 65 34.

(07.110.077)



## DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA

AGENCIA CATALANA DE  
COOPERACIÓN AL DESARROLLO

### RESOLUCIÓN

VCP/1309/2007, de 27 de abril, de convocatoria pública para la provisión de 1 plaza de nuevo acceso de personal laboral a la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (núm. de registro de la convocatoria ACCD-SP/2-2007).

Mediante el artículo 10 del Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (DOGC núm. 3987, de 14.10.2003), se establece que el personal de la Agencia estará formado por personal contratado en régimen de derecho laboral, que la selección se realiza de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad, y que hay que acreditar el conocimiento de la lengua catalana, tanto en la expresión oral como en la escrita.

El convenio colectivo de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo para los años 2006-2009 regula en el capítulo III el nuevo acceso y sistemas de selección, el contenido de las convocatorias, los méritos en los procedimientos de selección, los órganos de selección, la contratación y la promoción profesional del personal.

De conformidad con aquello que establece el artículo 19 del convenio colectivo de la Agencia y dada la resolución del director de la Agencia conforme la plaza vacante de recepcionista no ha sido cubierta por promoción interna y que hace falta proveerse de personal laboral por el sistema de nuevo acceso;

En virtud de las competencias asignadas por el artículo 9.3 del Decreto 236/2003, de 8 de octubre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo,

### RESUELVO:

—1 Convocar el proceso selectivo para la provisión, en régimen de personal laboral, del puesto de trabajo vacante que se detalla al anexo 1 de esta Resolución (núm. de registro de la convocatoria ACCD-SP/2-2007).

—2 Aprobar las bases que figuran en el anexo 2 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el DOGC, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la Resolución en el DOGC.

Barcelona, 27 de abril de 2007

ANDREU FELIP I VENTURA  
Director

### ANEXO 1

PUESTO DE TRABAJO CON EL CÓDIGO: 1-ACCD-SP/2-2007.

—1 *Datos identificativos del puesto de trabajo*

*Denominación:* recepcionista de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo.

*Adscripción:* Área de Administración de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo.  
*Localidad:* Barcelona.

*Horario:* jornada partida del lunes al jueves de 9 h a 14 h y de 15 h a 18 h y viernes de 9 a 14.30 h.

*Grupo y subgrupo:* C1.

*Sueldo bruto anual:* 16.363,89 euros.

Puesto de trabajo que puede ser desarrollado por persona con minusvalidez siempre y cuando pueda desarrollar las funciones descritas en este puesto de trabajo.

—2 *Descripción del puesto de trabajo*

1. Ofrecer un servicio de información y atención telefónica, telemática y/o presencial sobre las actuaciones que desarrolla la ACCD o sobre las consultas que se nos formulen.

2. Ofrecer la primera atención al administrado y a las visitas de la Agencia: acogida e información.

3. Recepción de correspondencia y clasificación para el reparto entre las diferentes áreas.

4. Llevar a cabo las tareas de apoyo que le sean encomendadas.

—3 *Perfil del puesto de trabajo*

3.1 Requisitos:

3.1.1 Titulación académica:

Certificado de escolaridad.

3.1.2 Formación y perfeccionamiento:

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel C de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente.

3.2 Se valorará:

Formación y experiencia en atención al público.

Conocimiento básico, a nivel de atención telefónica, del inglés y el francés.

Fluidez en la conversación y desenvoltura en el trato personal.

### ANEXO 2

#### Bases

—1 *Características generales*

Las características y las funciones correspondientes al puesto de trabajo vacante son las que se detallan al anexo 1 de las bases de esta Resolución.

—2 *Requisitos de los y de las aspirantes*

2.1 Acreditar la titulación académica, formación y perfeccionamiento, experiencia profesional y otros requisitos de la descripción del puesto de trabajo al que optan, que figuran en el anexo 1 de las bases de esta Resolución.

2.2 Para poder tomar parte en esta convocatoria hay que poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente, con el nivel que conste en la descripción del puesto de trabajo.

2.3 Los/las aspirantes con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes siempre que puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

2.4 Los requisitos de participación se tienen que reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 3.4 de esta convocatoria.

—3 *Presentación de solicitudes*

3.1 Las personas interesadas a concurrir a esta convocatoria tienen que presentar una solicitud, acompañada del resto de documentación que se pide en la base 3.5, en la que se indique el código o la denominación del puesto de trabajo en el cual se opta, de acuerdo con el anexo 1 de esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes se dirigirán a la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (Via Laietana, 14, de 08003 Barcelona) y se podrán presentar al Registro de la delegación territorial del Gobierno de la Generalidad en Barcelona (Via Laietana, 14, 08003 Barcelona) o bien por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3 El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución al DOGC.

3.4 Las personas aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos para esta plaza de puesto de trabajo se tienen que abstener de presentar solicitudes dado que éstas se desestimarán sin ningún otro trámite.

3.5 Para presentarse a la convocatoria, se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

3.5.1 Solicitud de participación en la convocatoria del proceso selectivo de acuerdo con el modelo normalizado que se facilitará por la ACCD y que también se podrá obtener en la web de la ACCD (<http://www.cooperaciocatalana.net>). Se tendrán que presentar dos ejemplares de solicitudes al registro donde se presente la instancia: uno para la ACCD y otro, que se devolverá como comprobante, a la persona solicitante.

3.5.2 Carta de presentación que contenga un breve resumen de la trayectoria personal del candidato/a y donde se expongan los motivos por los cuales se presenta esta candidatura a la Agencia. Esta carta de presentación en ningún caso sustituye la obligatoriedad de presentar el currículum profesional completo.

3.5.3 Currículum profesional completo con indicación clara y resumida de su experiencia relacionada con el puesto de trabajo a cubrir, datos académicos, cursos, títulos y todos aquellos otros méritos que se consideren valorables. Sólo en caso de que se supere una segunda fase de selección, habrá que aportar fotocopia compulsada de toda esta documentación acreditativa.

3.5.4 Exención de la prueba de conocimientos de lengua catalana que prevé la base 2.2. A los efectos de esta exención, y de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 161/2002, de 11 de junio, los/las aspirantes tendrán que presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes uno de los documentos siguientes: